

Concurso ordinario nº 240/2008
“CARMELO BAILLO RUIZ EN LIQUIDACIÓN”

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción y de lo Mercantil nº 1 de Toledo

**BASES GENERALES DE LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA MEDIANTE
SOBRE CERRADO**

1.- OBJETO DE LA VENTA

Por encargo de la Administración Concursal de “CARMELO BAILLO RUIZ EN LIQUIDACIÓN”, “INTERNATIONAL BUSINESS AUCTIONS, S.L.”, (en adelante INBUSA) procede a la venta de determinados activos de la primera, en subasta pública mediante sobre cerrado.

Se adjunta como ANEXO 1, relación detallada de los bienes objeto de venta, que serán ordenados numéricamente y de forma correlativa en los lotes números 1 a 16.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes BASES GENERALES se aplicarán a esta Subasta, de modo que el comprador se somete a las mismas, aceptándolas expresamente.

3.- ESTADO DE LOS BIENES OBJETO DE LA VENTA

- 3.1. Los bienes físicos objeto de la presente venta son inmuebles.
- 3.2. Los bienes objeto de venta se transmiten como cuerpo cierto y en el estado en que se encuentran, sin garantía alguna (“As is, whereis”).
- 3.3. Cualquier clase de comprobación o verificación sobre los elementos objeto de esta Subasta correrán plenamente a cargo del interesado.
- 3.4. Existencia de gravámenes y/o cargas:

Se pone en conocimiento de los interesados que sobre determinados bienes objeto de esta subasta puede existir establecido un régimen de copropiedad (bienes comunes o gananciales), que puede facultar a terceros el ejercicio del correspondiente retracto legal de conformidad a lo previsto el art. 1521 del Código Civil; o bien el ejercicio del derecho de adquisición del cónyuge previsto en el art. 194 TRLC.

Se advierte que, ante la falta de información del concursado respecto al estado y situación de los bienes objeto de subasta, podrían existir cargas y gravámenes desconocidos por la AC por lo que no estarían detallados en el lote correspondiente. Por lo tanto, los ofertantes que participen en la presente subasta aceptan de forma expresa, el estado

y situación de cargas y/o arrendamientos en que se encuentren las fincas.

3.5. La Administración Concursal exime de toda responsabilidad a la empresa especializada INTERNATIONAL BUSINESS AUCTIONS, S.L. (INBUSA), respecto a la posible existencia de ocupación, arrendamientos, cesión de USO o cualquier otro tipo de gravamen que pudiera afectar a los bienes inmuebles debido a la inexistencia de información actualizada sobre el estado actual de los mismos provocada por el concursado.

4.- DEFINICIONES

Precio de Salida: precio fijado por la Administración Concursal como valor a efectos de liquidación para los bienes objeto de venta.

Importe de la oferta: es el precio que el interesado libremente ofrece por el bien o los bienes que desea adquirir.

Valor de Adjudicación: es el precio por el que se realiza la adjudicación, y corresponde a la mejor oferta.

Comisión de Venta: será del cargo del comprador, y consiste en un porcentaje del CUATRO POR CIENTO (4%) del valor de adjudicación. Dicha cantidad no está incluida en el importe de la oferta.

IVA aplicable: El IVA correspondiente será satisfecho por el comprador a la Agencia Tributaria o al vendedor según la normativa aplicable, en el caso de los inmuebles; y a INBUSA S.A. el correspondiente al importe de la comisión de venta.

5.- MODALIDAD DE VENTA

La venta se llevará a cabo en la modalidad de SUBASTA PÚBLICA MEDIANTE SOBRE CERRADO, que deberán ser presentados en el domicilio de la Administración Concursal sito en Calle Carreteros, n ° 1, 1º, 45003, Toledo, y siempre conforme al procedimiento que en adelante se detallará.

6.- CARACTERISTICAS GENERALES DE LA SUBASTA MEDIANTE SOBRE CERRADO

- 6.1. La Subasta se realizará de forma individualizada.
- 6.2. Todo el proceso de la subasta será transparente y verificable.
- 6.3. Hasta la terminación completa del procedimiento de venta de los bienes, INBUSA desarrollará su tarea en régimen de exclusividad.
- 6.4. Catálogo de bienes: se elaborará a partir de un Inventario de los mismos, que quedarán divididos en lotes.

- 6.5. No obstante lo anterior, la Administración Concursal se reserva el derecho a la exclusión posterior de bienes del catálogo, por imperativo de las circunstancias que acaezcan en el curso del procedimiento de venta mediante subasta.
- 6.6. La entidad especializada (INBUSA) no prestará caución para responder del incumplimiento del encargo.

7.- DESARROLLO DE LA SUBASTA EN SOBRE CERRADO

7.1.- Información disponible.

- 7.1.1. Las presentes Bases estarán disponibles en todo momento en la página web de INBUSA, a la que podrán acceder libremente todos los interesados. (www.inbusa.es)
- 7.1.2. Podrán acceder también a la información sobre los bienes objeto de Venta, que contendrá indicación de todos los bienes o lotes, con su identificación, precio inicial y plazo de presentación de pujas.
- 7.1.3. Las presentes bases tendrán preferencia sobre las generales de la propia página web, que sólo se aplicarán en defecto de disposición sobre la materia que se trate.

7.2.-Presentación de ofertas.

- 7.2.1. Todas las ofertas habrán de realizarse en un sobre cerrado de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo 2 de las presentes bases, o al menos con el mismo contenido. El sobre deberá estar debidamente identificado con los datos del presentador, su CIF, y domicilio a efectos de notificaciones.
- 7.2.2. Las ofertas podrán ser presentadas personalmente en el domicilio de la Administración Concursal sito en Calle Carreteros, n ° 1, 1º, 45003, Toledo, desde el **13 de junio del 2022 hasta las 14:00 horas del día 13 de Julio del 2022.**

La presentación se deberá realizar en días laborables, en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 18:30 horas (los viernes sólo por las mañanas).

- 7.2.3. Todas las ofertas en sobre cerrado deberán incluir una copia en soporte informático o en papel de todos los documentos que presenten. Entendiéndose que, con el simple hecho de la presentación de la oferta, el ofertante acepta y adquiere de forma expresa un compromiso de confidencialidad relativo a la información que, como consecuencia de la eventual adjudicación, pueda serle facilitada a cada oferente.
- 7.2.4. En el acto de entrega de la oferta ésta se introducirá en otro sobre cerrado que será firmado por la persona/s que la entregan y la/s que la reciben, firmando en el sobre y anotando sus nombres y DNI, así como la fecha y hora de la entrega.

- 7.2.5.** Las ofertas deberán incluir los documentos que acrediten la identidad y/o representación, del ofertante (poderes del que suscribe la misma y copia del DNI o documento equivalente de los firmantes), así como los datos precisos para futuras notificaciones.
- 7.2.6.** Las ofertas se formularán en euros con ofrecimiento de pago íntegro y al contado del precio total a la emisión de la factura mediante cheque bancario, en el momento de la suscripción de la correspondiente escritura de compraventa.
- 7.2.7.** El firmante de la oferta se hace expresamente responsable en cuanto a su capacidad y suficiencia del poder con el que actúa.
- 7.2.8.** Las ofertas son vinculantes para el interesado desde que lleguen al conocimiento de la ADMINISTRACION CONCURSAL. No podrán estar sometidas a ninguna condición o restricción y son irrevocables.

La presentación de la oferta o puja supondrá que el oferente:

(i) Dispone de información suficiente sobre los inmuebles que integran el lote, aceptando su estado físico, jurídico, administrativo, judicial y urbanístico, renunciando al saneamiento previsto en los arts. 1474 a 1490 del Código Civil, exonerando a la entidad especializada y a la Administración Concursal de cualquier responsabilidad a todos estos efectos

(ii) Conoce y acepta:

- El estado, y situación de cargas y/o arrendamientos en que se encuentren las fincas, así como la ausencia de inmatriculación registral o errores en las mismas; asumiendo que serán levantadas o regularizadas a su costa.
- Que el/los inmuebles/s puede/n estar ocupado/s ilegalmente exonerando a la Administración Concursal y a la entidad especializada de cualquier responsabilidad por ello y asumiendo el oferente la responsabilidad de encargarse por las vías legamente correspondan del desalojo de dichos ocupantes soportando los gastos que conlleve.

- 7.2.9.** Cuando un mismo interesado formule varias ofertas por un mismo lote sólo se tomará en consideración la más alta de todas ellas, teniéndose las demás como no puestas.
- 7.2.10.** Ningún postor podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero excepto el acreedor hipotecario en los términos previstos en la base 7.4.7.2
- 7.2.11.** Respecto de los lotes que no hayan recibido pujas, será de aplicación la especialidad descrita en la base 7.4.8, donde se regula las especialidades y trámites a seguir en estos supuestos.
- 7.2.12.** No se admitirá la reserva de pujas a fin de impedir cualquier manipulación del resultado de la subasta en perjuicio de acreedores.

7.3.Caución a prestar por los postores.

Los ofertantes de los lotes 1 a 16, ambos inclusive, no estarán obligados a efectuar consignación alguna para poder concurrir a la subasta.

7.4. Adjudicación.

- 7.4.1.** El acto de apertura de las ofertas presentadas se llevará a cabo en el domicilio designado de la Administración Concursal a las 12:00 horas del siguiente día hábil a aquel en el que concluya el plazo para el depósito de las ofertas de compra.

Por lo que determinado como último día de presentación de las ofertas el 13 de Julio del 2022, la apertura se realizará el día 14 de Julio del 2022 a las 12:00 horas.

- 7.4.2.** Los ofertantes podrán asistir a la apertura de las ofertas presentadas, previa comunicación a la Administración Concursal, a los efectos de poder habilitar las dependencias necesarias en atención al aforo disponible en cumplimiento de las medidas socio sanitarias vigentes.

- 7.4.3.** Una vez abiertos los sobres, por orden de depósito de la oferta, la Administración Concursal comprobará si las ofertas reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y si cumplen los objetivos previstos, y procederá a designar adjudicatario provisional al mejor oferente.

No obstante, el resto de los ofertantes mantendrán vigente su oferta durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de cierre de la subasta, para el supuesto de que la operación con el adjudicatario no llegase a buen fin.

- 7.4.4.** La Administración Concursal se reserva en todo caso la posibilidad de resolver el proceso de subasta y en consecuencia dejar la misma sin efecto, si considera que las condiciones no son aceptables o no reúnen las garantías mínimas de éxito y viabilidad o sean perjudiciales para el concurso.

- 7.4.5.** En el caso de concurrir ofertas por el mismo importe, tendrá preferencia la que se haya efectuado antes. Si la oferta no supera el precio inicial, quedará a criterio de la Administración Concursal, aceptar o no la oferta.

- 7.4.6** En caso de alteración de una oferta durante el transcurso de la Venta, la Administración Concursal tendrá el derecho de suspender o anular dicha proposición de compra.

- 7.4.7.** Supuestos de aprobación de la adjudicación.

Al concurrir en la presente subasta bienes libres de cargas y bienes sujetos a privilegio especial, cuya realización debe responder de la correspondiente deuda con garantía hipotecaria, se establecen los siguientes supuestos:

7.4.7.1.Respecto a los bienes libres de cargas.

Por la Administración Concursal se realizará la adjudicación provisional a favor de aquel postor que realice la mejor oferta.

La adjudicación provisional al interesado que formule la oferta más alta no será automática, ni obligatoria para la Administración Concursal, no asumiendo ésta, ni INBUSA, responsabilidad o compromiso alguno en caso de no producirse la adjudicación.

7.4.7.2. Respetto a los bienes sujetos a privilegio especial.

Si la mejor oferta fuera superior al 50% del precio de salida, se realizará la adjudicación provisional a favor de dicho postor.

Cuando la mejor oferta sea igual o inferior al 50% del precio de salida se dará traslado al acreedor hipotecario por plazo de cinco días, a los efectos de que autorice expresamente la enajenación del referido bien.

En caso de que la totalidad de las pujas recibidas por un bien afecto a un crédito con privilegio especial fuesen inferiores al 50% del valor de liquidación, sin que el acreedor con privilegio especial autorizase de forma expresa su adjudicación por dicho valor inferior, la Administración Concursal, con carácter previo al otorgamiento de escritura de venta, pondrá en conocimiento del juzgado y del acreedor con privilegio especial del bien en cuestión las mejores posturas recibidas.

Dicho acreedor podrá mejorar por sí mismo la postura o presentar ante la Administración Concursal mejor postor en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación de las ofertas recibidas.

Transcurrido dicho plazo, si el acreedor privilegiado no hubiera presentado mejor oferta, la Administración Concursal declarará aprobado el remate, llevándose a efecto la adjudicación a favor del mejor postor, y debiendo concurrir a la firma el acreedor con privilegio especial para recibir el precio y otorgar los documentos necesarios para la cancelación de cargas en registros públicos.

En caso de que dentro de dicho plazo de 10 días naturales el acreedor con privilegio especial mejorase por sí mismo la postura o presentase mejor postor, la Administración Concursal acordará abrir subastilla entre los oferentes a través de la web de la entidad especializada designada, avisando a los interesados con la suficiente antelación del día y hora en que se va a llevar a cabo la misma, la cual se desarrollará según las reglas que serán puestas en su conocimiento, siendo el precio de partida de la puja el relativo a la mejor oferta recibida por el acreedor privilegiado o por el postor presentado por éste último.

Concluida la subasta, y en su caso el trámite de subastilla la Administración Concursal declarará aprobado el remate a favor del mejor postor.

La falta de concurrencia del acreedor con privilegio especial a la subasta pública o a la subastilla prevista en el párrafo anterior producirá el efecto previsto en el artículo 671 párrafo 2º de la LEC con respecto a la carga que afectará al bien objeto de venta pública.

La adjudicación provisional al interesado que formule la oferta más alta no será automática, ni obligatoria para la Administración Concursal, no asumiendo ésta, ni INBUSA, responsabilidad o compromiso alguno en caso de no producirse la adjudicación.

- 7.4.8.** La Administración Concursal respecto de los bienes cuyas propuestas de realización hayan resultado desiertas o no se recibieran ofertas superiores a los mínimos estipulados podrá iniciar un proceso de venta directa a favor de las mejores ofertas que se puedan obtener.

Si los bienes no adjudicados en subasta estuvieran gravados con cargas hipotecarias, la Administración Concursal propondrá la dación en pago a los acreedores privilegiados especiales, si no aceptasen la entrega del bien en dación en pago de su deuda en un plazo de diez días desde su notificación (entendiendo su negativa también en caso de que no contesten a esta solicitud), se procederá a la enajenación directa a las mejores ofertas que se puedan obtener de estos bienes afectos a privilegio especial, entregando los importes obtenidos al acreedor privilegiado especial degradando el resto del crédito a la clasificación de ordinario.

- 7.4.9.** Una vez adoptada la decisión de adjudicación provisional por parte de la Administración Concursal, y en aquellos lotes en los que exista un derecho de tanteo o retracto, pondrá en conocimiento de los terceros interesados dicha adjudicación provisional a los efectos legales oportunos.

7.5. Pago y formalización de la operación de compra.

- 7.5.1.** Quien resulte adjudicatario provisional, una vez se le notifique tal circunstancia, adquirirá la posibilidad de ostentar la condición de comprador, y deberá formalizar la escritura pública de compraventa y pagar el precio total en el momento de su suscripción; todo ello, quedando a salvo el posible ejercicio por terceros de derechos preferentes para la adquisición de dicho bien.

- 7.5.2.** La venta de los bienes adjudicados se entenderá perfeccionada una vez se haya constatado el total y completo pago de la compra efectuada, que comprende el valor de adquisición más los impuestos correspondientes en el momento de la escrituración, y la comisión de INBUSA.

IVA APLICABLE: El IVA correspondiente será satisfecho por el comprador a la Agencia Tributaria o al vendedor según la normativa aplicable, en el caso de los inmuebles; y a INBUSA S.A. el correspondiente al importe de la comisión de venta.

- 7.5.3.** La formalización de la transmisión, se producirá mediante escritura pública notarial de compraventa por adjudicación en subasta. La Administración Concursal tendrá derecho a la elección de Notario. La fecha para dicha escrituración será fijada por la Administración Concursal y no podrá ser modificada en ningún caso por el adjudicatario.

Se establece un plazo máximo de tres meses a contar desde que sea realizada la notificación al postor que resultase adjudicatario provisional,

para llevar a cabo la firma de la escritura pública, plazo que podrá ser prorrogado judicialmente por otros tres meses más.

En caso de incumplimiento, el adjudicatario perderá la caución, pasando a los subsiguientes mejores postores habidos en la subasta pública celebrada, por el orden de sus respectivas posturas.

Las cargas hipotecarias, en el caso de que las hubiera, serán canceladas de la siguiente forma:

(i) Si fuesen llamados por la Administración Concursal los acreedores hipotecarios al acto de escrituración, deberán asistir e intervenir por el orden de los correspondientes rangos de su garantía hipotecaria, recibiendo en dicho acto el precio y debiendo otorgar los documentos precisos para la cancelación de las cargas en los registros; correspondiendo a la parte compradora el pago y gestión de cuantos trámites fuesen necesarios en este supuesto.

(ii) Si no fuesen llamados, o no asistieran los acreedores hipotecarios, las cancelaciones serán solicitadas por la Administración Concursal al Juez del concurso, con posterioridad a la firma de la escritura, una vez se notifique al juzgado la venta. Una vez obtenidos dichos mandamientos, serán entregados por la Administración Concursal al comprador para su cancelación.

El resto del crédito o créditos con privilegio especial que, con el precio ofertado no resultaran saldados, deberán ser reconocidos por la Administración Concursal, dentro del concurso de la sociedad, con la calificación que corresponda según establece el artículo 430.3 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Igualmente, la cancelación de las anotaciones de embargo y cualesquiera otras cargas que afecten a los bienes y derechos objeto de realización, a excepción de cargas urbanísticas y derechos que puedan afectar al dominio (servidumbres, arrendamientos...), serán solicitadas por la Administración Concursal al Juzgado que entiende de este concurso con posterioridad a la firma de la escritura pública, una vez obtenidos dichos mandamientos, serán entregados al comprador para su cancelación.

- 7.5.4.** En el momento del otorgamiento de esta escritura se procederá a la entrega de llaves, siempre y cuando se cumpla el completo pago de los bienes, mediante la entrega de los cheques bancarios para ingresar en cuenta.

Cheque bancario nominativo para ingreso en cuenta a favor de CARMELO BAILLO RUIZ EN LIQUIDACION por las cantidades que a esta correspondan.

Cheque bancario nominativo a favor de INTERNATIONAL BUSINESS AUCTIONS S.L., por las cantidades que a esta corresponda (en pago de su comisión por la intermediación en la venta)

El plazo de firma de escritura podrá ser modificado por la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL o por INBUSA, si concurriesen circunstancias justificadas que así lo determinasen o aconsejasen.

- 7.5.5.** Los bienes serán adjudicados libres de cargas, salvo las cargas urbanísticas y los derechos relativos al dominio. Cada parte pagará los impuestos que graven la compraventa conforme a Ley.

Todos los gastos e impuestos de la compraventa serán abonados por parte del comprador, incluidos los que se deriven en su caso de la formalización de escrituras, cancelación de cargas y anotaciones registrales tanto de embargo como de hipotecas del concurso, incluido los certificados energéticos.

En todo caso, el adjudicatario conoce la situación concursal del transmitente y, por tanto, también conoce y acepta los inconvenientes que ello le podría producir en caso que, por el orden que establece la Ley Concursal, no se pudiera hacer frente a cualquier pago que conllevara la transmisión, renunciando a cualquier acción frente a la administración concursal y empresa especializada; eximiendo a ambas de cualquier responsabilidad al efecto. Por su parte, la administración concursal se compromete, de acuerdo con la legislación concursal, a colaborar con el adquirente y solicitar ante el órgano judicial lo que sea pertinente, con el fin de que la finca adquirida sea debidamente inscrita.

- 7.5.6.** En tanto no se hayan hecho efectivas íntegramente la totalidad de las cantidades pendientes, y confirmado el buen fin de los medios de pago entregados, El Comprador no perfeccionará la compraventa.

8.-RESERVA DE DOMINIO.

- 8.1.** Los bienes vendidos están sujetos a reserva de dominio a favor de la Administración Concursal hasta tanto los mismos hayan sido totalmente pagados por el COMPRADOR, quien deberá manifestar tal circunstancia ante terceros interesados en dichos bienes.
- 8.2.** La Administración Concursal e INBUSA no quedan obligadas frente a terceros en el caso de que el COMPRADOR transmita los bienes adquiridos antes de haberlos pagado totalmente y de haberlos retirado; no reconociéndolos por tanto como legítimos propietarios hasta verse cumplidas ambas condiciones.
- 8.3.** Incumplimiento en el pago o falta de concurrencia para el otorgamiento de escritura pública de Compraventa, por el comprador adjudicatario por parte del comprador adjudicatario
- 8.4.** Caso de incumplimiento total o parcial de pago de las cantidades especificadas en estas BASES GENERALES por parte del COMPRADOR que haya resultado adjudicatario de la compra, ésta se entenderá por no realizada, procediendo la Administración Concursal a adjudicarla a la siguiente mejor oferta.

EL COMPRADOR que haya incumplido deberá abonar los gastos causados e indemnizar por los daños y perjuicios, y en todo caso:

- a) Indemnización a favor de "CARMELO BAILLO RUIZEN LIQUIDACION" y de la Sociedad INBUSA, por los daños y perjuicios causados, que se valoran, al menos, en el 14% del precio ofertado. Correspondiéndole a INBUSA un total del 4% como consecuencia de la pérdida de la comisión pactada, para cuyo pago se aplicará lo dispuesto en el apartado 7.5.2 párrafo segundo; el resto, 10% corresponderá a la sociedad en liquidación.
- b) Abono de todos los gastos incurridos, y en particular los de gestión y preparación de las escrituras de Compra Venta.

8.5. Las cantidades abonadas o depositadas por el COMPRADOR serán aplicadas al pago de las indemnizaciones a las que deba hacer frente.

9.- PUBLICIDAD

La subasta será publicada, junto con todas sus condiciones en la Web de la entidad especializada. Así mismo la Administración Concursal solicitará del Juzgado su publicación en el tablón de edictos del Juzgado.

10.- BLANQUEO DE CAPITALS

A los debidos efectos se informan que la concursada es sujeto obligado a los efectos previstos en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, debiendo remitir el adquirente cuanta documentación sea precisa en orden a su identificación y procedencia de los ingresos, o cualquier otro aspecto que considere procedente en cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley.

En todo caso se requerirán los siguientes documentos:

- DNI (anverso y reverso) de los firmantes
- Escritura de Constitución de la sociedad firmante
- Poderes del representante que formula la oferta. - Acta de titularidad real de la entidad.
- Copia del NIF de la entidad.
- Certificación de la AEAT de esta dada de alta en el censo de entidades.
- Copia de las últimas declaraciones tributarias presentadas (IVA; IRPF; impuestos especiales, Impuestos sobre Sociedades)
- Copia de las últimas Cuentas Anuales formuladas.
- Cuestionario de identificación de personas físicas (documento a solicitar en la sede de la Administración Concursal) – Cuestionario de identificación de persona jurídica (documento a solicitar en la sede de la Administración Concursal)
- En el caso de personas con responsabilidades públicas o domiciliadas en países que puedan ser considerados de riesgo deberán solicitar, diligenciar y formular el formulario correspondiente (documento entregado por la Administración Concursal).

11.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que se recojan con ocasión de la celebración de la subasta serán tratados de conformidad a lo dispuesto en el reglamento Europeo de Protección de Datos, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición a través del correo electrónico info@inbusa.es y a través de la Web de la entidad especializada.

12.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones a INBUSA se deberán realizar a sus oficinas sitas en Madrid, calle Poeta Joan Maragall nº51 – 4-3, C.P. 28020. (España).

Las notificaciones a la ADMINISTRACION CONCURSAL DE “CARMELO BAILLO RUIZEN LIQUIDACION” en Calle Carreteros, nº 1, 1º, 45003, Toledo.

13.- FUERO

Para la resolución de cualquier controversia en relación con la subasta las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción y lo Mercantil Nº 1 de Toledo.

En Toledo a 26de abril de dos mil veintidós.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Juan Pérez', written over a horizontal line.